



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°165-2014-MPT

Pampas, 31 de marzo de 2014.

VISTO:

La Solicitud con N° de Exp. 00002443, presentado por el Señor Zocimo Lazo Valladolid – Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Suilloc, distrito de Colcabamba, Opinión Legal N° 136-2014-MVVI-GAJ-MPT/P. de la Abg. Mery V. Valenzuela Ingaroca - Gerente (e) de Asesoría Jurídica e Informe N° 202-SGSP-MPT-2014/P, de la señora Gloria H. Chávez Gutiérrez - Sub Gerente de Servicios Públicos, a través del cual solicita el reconocimiento y acreditación de las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Suilloc, distrito de Colcabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440, se estableció mecanismos y procedimiento para la elección de las autoridades (alcalde y regidores) de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, a través de la Opinión Legal N° 136-2014-MVVI-GAJ-MPT/P, la Abg. Mery V. Valenzuela Ingaroca - Gerente (e) de Asesoría Jurídica, opina reconocer como alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Suilloc, distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; al señor Marcial Valladolid Romero; conforme a la documentación presentada, tales como el padrón de electores, acta de escrutinio de fecha 16.03.2014, constancia del mismo de que no hubo impugnación alguna por parte de la lista perdedora, habiendo resultado ganadora de dichos comicios la lista de color "Azul" encabezado por el señor Marcial Valladolid Romero, asimismo señala que el periodo concerniente del mandato de las autoridades reconocidas, finaliza en aplicación al artículo 194° de la Constitución Política del Perú (04 años) y que el alcalde reconocido, con anticipación de ciento veinte (120) días antes, deberá oficiar a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sobre la finalización de su mandato, afín de remitir la Ordenanza Municipal de convocatoria a Elecciones y seguir con el procedimiento eleccionario que establece la Ley N° 28440, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, el mismo que aprueba el "Reglamento de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja", bajo responsabilidad funcional;

Que, las elecciones municipales en el aludido centro poblado se llevaron a cabo conforme a las normas contenidas en la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en tal sentido corresponde proclamar al Alcalde y Regidores que obtuvieron la mayor votación conforme a los resultados obtenidos en dicha contienda electoral, llevadas a cabo el 16 de marzo de 2014;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, demás normas pertinentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- VALIDAR los resultados de las elecciones Municipales del Centro Poblado de **SUILLOC**, distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, de conformidad al acta de escrutinio de mesa de sufragio de fecha 16 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER a Don Marcial Valladolid Romero, para que asuma el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de **SUILLOC**, distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, para el período de gobierno municipal de marzo de 2014 a febrero de 2018, debiéndosele otorgar la respectiva credencial que lo acredite como tal, asimismo Reconocer, como regidores de la Municipalidad antes mencionado a los ciudadanos siguientes:

SR. PELAYO SOTO REGINALDO	DNI. 45300965
SR. CARLOS ACEVEDO SANTOS	DNI. 44778013
SRA. VIRGINIA SALAZAR SALINAS	DNI. 45186537
SR. DOMITILIO BAUTISTA PAREJAS	DNI. 47783188
SR. BALERIO PARCCO ROMERO	DNI. 42574975

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Sub Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento y la notificación respectiva del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

